



CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE QUE CELEBRAN EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO “PT”, REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y ERNESTO VILLAREAL CANTÚ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO; EL PARTIDO NUEVA ALIANZA ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “NUEVA ALIANZA”, REPRESENTADO POR ROBERTO GALAVIZ ÁVILA; Y EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “PES ZACATECAS”, REPRESENTADO LOS CC. NICOLÁS CASTAÑEDA TEJEDA Y YADIRA ELENA GUTIÉRREZ GUILLÉN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATURAS A LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS A CELEBRARSE EN EL ESTADO DE ZACATECAS; SUJETÁNDOSE A LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello que los partidos políticos sean entidades de interés público y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
2. Que el mismo artículo 41 Constitucional prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la ley.
3. Que, en términos del Artículo Segundo Transitorio, fracciones I inciso f) numeral 3, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones



de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce, se establece la presente coalición.

4. Que el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargo de elección popular federal o local estará regulado por la Ley General de Partidos Políticos; independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, en términos de los artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos.

5. Que, en cumplimiento al dispositivo constitucional en comento, la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 87 a 92 prevé que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir coalición para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de Zacatecas bajo una misma plataforma electoral.

6. Que los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del convenio de coalición, específicamente:

Artículo 275.

[...]

2. Las posibles modalidades de la coalición son:

[...]

c) Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.

[...]

3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México [...]

Conforme a los artículos de la Ley General de Partidos Políticos citados en el numeral 5 que antecede y los referidos del Reglamento de Elecciones, se deriva que la ley contempla la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente convenio podamos coaligarnos en



las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de Zacatecas.

7. Que la coalición que suscriben PT, Nueva Alianza y PES ZACATECAS se ubica dentro de la hipótesis contemplada en el numeral anterior, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición para la postulación de candidaturas a las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de Zacatecas.

8. Con base en lo anterior y siendo congruentes nuestros programas, principios e ideas, con el del presente instrumento PT, Nueva Alianza y PES ZACATECAS suman esfuerzos para ofrecer, en conjunto, a las candidatas y candidatos a las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de Zacatecas, quienes representarán una auténtica opción de cambio en la entidad federativa citada.

DECLARACIONES

PRIMERA. De los partidos políticos comparecientes.

I. El PT declara:

- 1)** Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo del Consejo General del entonces denominado Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.
- 2)** Que, de conformidad con sus Estatutos, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así como para nombrar representantes del partido, por tanto, cuenta con facultades para delegar la representación legal para obligarse y obligar a sus representados.
- 3)** Que los CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villareal Cantú, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, acreditan su personalidad y facultades para la firma de este convenio con la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional donde se les designa como representante del partido para la firma del presente convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, y demuestran que cuentan con las facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.



- 4) Que la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar la coalición flexible de candidaturas a Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de Zacatecas, así como su postulación, y la plataforma electoral de acuerdo con lo señalado por el artículo 39 Bis, incisos a) y c) de sus Estatutos.
- 5) Que la Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I) que el PT participe en coalición con diversos institutos políticos nacionales y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de las candidaturas a las Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de Zacatecas, para las elecciones ordinarias que habrán de celebrarse el 02 de junio de 2024; II) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas; III) postular y registrar, como coalición, a las candidatas y los candidatos a que se refiere el presente instrumento; IV) autorizar a los CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villareal Cantú, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, como representantes del partido para firmar el presente convenio de coalición, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de candidaturas; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

II. Nueva Alianza declara:

- 1) Que es un Partido Político Local constituido de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos y a la Ley Electoral de Zacatecas del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo RCGIEEZ035VII2018 aprobado el once de diciembre del dos mil dieciocho por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.
- 2) Que en representación de Nueva Alianza Zacatecas comparece el C. Roberto Galaviz Ávila, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas en términos de lo establecido en el artículo 50 y 51 del Estatuto partidario. Se adjunta al presente un tanto original de la certificación respectiva.
- 3) Que en sesión extraordinaria celebrada el 31 de diciembre del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas, aprobó el convenio de coalición para contender en el proceso electoral local 2023-



2024, para postular candidatos y candidatas a las diputaciones del H. Congreso y de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas. Con los Partidos Políticos: Partido del Trabajo y Partido Encuentro Solidario Zacatecas. Se adjunta al presente en original actos estatutarios del mismo.

III. PES ZACATECAS declara:

- 1) Que es un partido político estatal, de conformidad con la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, identificada con la clave RCG-IEEZ-002/IX/2022, de fecha 20 de enero de 2022.
- 2) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción III de sus Estatutos; y 22, numeral 1, fracción III de su Reglamento Orgánico, el Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal tienen la facultad de representar legalmente al partido político estatal, por tanto, cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados.
- 3) Que los CC. Nicolas Castañeda Tejeda y Yadira Elena Gutiérrez Guillén, tienen acreditada ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas su calidad de Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal, de conformidad con la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, identificada con la clave RCG-IEEZ-004/IX/2022, de fecha 17 de mayo de 2022.
- 4) Que la Comisión Política Estatal es el órgano de dirección estatal competente para aprobar la coalición parcial de candidaturas a Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de Zacatecas, así como su postulación, y la plataforma electoral de acuerdo con lo señalado por los artículos 43 y 45, fracción VIII de sus Estatutos; 34, numeral 1, y 40, numeral 1, fracción VIII de su Reglamento Orgánico.



- 5) Que la Comisión Política Estatal aprobó: I) que el PES ZACATECAS participe en coalición con diversos institutos políticos nacionales y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de las candidaturas a las Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de Zacatecas, para las elecciones ordinarias que habrán de celebrarse el 02 de junio de 2024; II) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas; III) postular y registrar, como coalición, a las candidatas y los candidatos a que se refiere el presente instrumento; IV) autorizar a los CC. Nicolas Castañeda Tejeda y Yadira Elena Gutiérrez Guillén, Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal, como representantes del partido para firmar el presente convenio de coalición, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de candidaturas; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.
- 6) Que señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Calle Julián Adame, número 305, de la Colonia Lomas de la Soledad, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, código postal 98040.

SEGUNDA. LAS PARTES declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente convenio de coalición flexible está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar. De igual forma declaran que asumen la plataforma electoral que se acompaña al presente instrumento, la cual fue debidamente aprobada por cada uno de sus órganos intrapartidarios respectivos.

TERCERA. LAS PARTES declaran que es intención de sus representados constituir una coalición para postular candidaturas a las Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de Zacatecas bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. De los partidos políticos que integran la coalición y procesos electoral que le da origen.



LAS PARTES firmantes:

- a) Partido del Trabajo;
- b) Nueva Alianza Zacatecas; y
- c) Partido Encuentro Solidario Zacatecas

Conviene en participar en el proceso electoral ordinario 2023-2024 en coalición flexible para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de Zacatecas, en términos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CLÁUSULA SEGUNDA. De la denominación de la coalición y su órgano máximo de dirección.

1. LAS PARTES denominan a la Coalición “**La esperanza nos une**”. Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través de la “Comisión Coordinadora de la Coalición”.

2. La toma de decisiones de la Comisión Coordinadora de la Coalición será válida por mayoría de votos. Los partidos políticos que integran la coalición electoral tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada:

PT	40%
NUEVA ALIANZA	30%
PES ZACATECAS	30%

3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición. El órgano máximo de dirección de la coalición estará integrado, en representación del PT en el Estado de Zacatecas, Dip. Alfredo Femat Bañuelos, integrante de la Comisión Ejecutiva Estatal; en representación de Nueva Alianza Zacatecas, Roberto Galaviz Ávila y/o José Manuel Balderas Castañeda; y en representación de Partido Encuentro Solidario Zacatecas, Nicolás Castañeda Tejeda, Presidente del Comité Directivo Estatal.



4. La Reuniones de la Comisión. La Comisión se reunirá y analizará los temas políticos, jurídicos o administrativos relacionados con la coalición, analizará los expedientes y documentos de cada aspirante a la candidatura de la coalición una vez designados en los procesos internos de cada partido integrante, junto con los requisitos que establece la Constitución y la legislación Electoral del Estado de Zacatecas.

5. Sesiones. La Comisión sesionará de manera permanente, los representantes de PT convocarán a los miembros de la Comisión, por lo menos con 24 horas de anticipación, y señalará los asuntos a tratar en el orden del día, se reunirán indistintamente en el domicilio Av. Cuauhtémoc 47, Roma Norte, C. P. 06700 en la Ciudad de México y/o en Av. Universidad, número 224, colonia La Loma, C.P. 98068, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, en donde se levantará acta de los acuerdos que se tomen.

6. Facultades. El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con la candidata o el candidato de los partidos que participan en este convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula.

CLÁUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección interna de las candidatas y los candidatos que se postularán por la coalición.

- 1. LAS PARTES** acuerdan que las candidaturas de la coalición “**La esperanza nos une**” a Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de Zacatecas será determinada conforme al procedimiento definido por cada partido político, **conforme al siglado del anexo que forma parte de este Convenio.**
- 2. LAS PARTES** acuerdan los nombramientos finales de las candidatas y los candidatos a Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, se determinará por la Comisión Coordinadora de la coalición, tomando en cuenta el perfil que propongan los partidos coaligados por consenso. De no alcanzarse la nominación por consenso, la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora de la Coalición conforme a su mecanismo de decisión.



Lo anterior, para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.

3. **LAS PARTES** convienen que la modificación al presente convenio de coalición a que se refiere el artículo 276 del Reglamento de Elecciones estará a cargo de la Comisión Coordinadora de la Coalición.
4. **LAS PARTES** se comprometen a presentar los registros de las candidatas y los candidatos a Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de Zacatecas de la presente coalición ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas dentro del plazo legal y modalidades establecidos en la ley, así como los acuerdos de la autoridad electoral comicial competente. **De manera conjunta, a través de los integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición y/o en quienes delegue dicha función el órgano de gobierno de la Coalición.** Ante los supuestos de sustitución de candidaturas, en su caso, por los supuestos previstos en la Ley, dichas sustituciones serán resultas por la **Comisión Coordinadora de la Coalición.**

CLÁUSULA CUARTA. De la plataforma electoral.

LAS PARTES convienen que la plataforma electoral que se acompaña a este instrumento será la que tome como base para sus campañas las candidatas y los candidatos de la Coalición **“La esperanza nos une”** para Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de Zacatecas en el presente proceso electoral local 2023-2024.

CLÁUSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones, se señala que:



LAS PARTES reconocen y convienen para los efectos de este convenio que el origen partidario de cada una de las candidaturas a integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones relativa a postular como coalición es el que se señala para cada uno de ellos en el Anexo denominado “Siglado del Convenio de Coalición: Diputaciones y Ayuntamientos de Zacatecas”, que acompaña al presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA. De la representación de los Partidos y la representación legal de la coalición.

1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará y designará su propia representación en los Órganos Electorales del INE tanto a nivel nacional como en el Estado de Zacatecas, y en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, y cada uno de ellos tendrá la personalidad y legitimación a nombre de su partido donde se le designó, en cuanto a la representación en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimientos administrativos electorales, o medios de impugnación por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionen sus derechos.
2. Acuerdan los partidos que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes o cualquier otro que resulte del proceso electoral estatal 2023-2024, previstos en la Legislación Electoral Estatal de Zacatecas o en cualquier disposición que resulta aplicable a la materia será el representante propietario del PT ante el IEEZ, **Miguel Jáquez Salazar**, o bien los que se acreditan en este convenio, quienes tendrán la personalidad y legitimación de coalición para ello, lo anterior en cumplimiento del artículo 91, párrafo 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición, se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también dicha representación se le delega la facultad mediante la suscripción del presente convenio para que desahogue



cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral.

Por lo anterior, se acuerda como domicilio para oír y recibir notificaciones por parte del IEEZ el ubicado en Av. Universidad, número 224, colonia La Loma, C.P. 98068, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Del registro y/o sustitución de las candidaturas de la coalición.

LAS PARTES acuerdan que para los efectos de lo dispuesto en los artículos 232, 238 y 241 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se comprometen a presentar el registro y/o sustituciones de las candidatas y los candidatos a Diputaciones y Ayuntamientos de la Coalición electoral “**La esperanza nos une**” ante los órganos competentes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dentro de los plazos legales y modalidad establecidos en la ley, **de manera conjunta, a través de los integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición y/o supletoriamente por quienes delegue dicha función el órgano de gobierno de la Coalición.**

CLÁUSULA OCTAVA. De la sujeción a los topes de gasto de campaña.

Conforme al artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio, así como las personas que ocupen las candidaturas a las Diputaciones y Ayuntamientos, se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña acordados por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos en la referida entidad federativa.

CLÁUSULA NOVENA. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.



- 1. LAS PARTES** reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral Nacional, la coalición tendrá un órgano de finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición, los cuales tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada:

PT	40%	MARÍA GUADALUPE CASTRO CASTAÑÓN
NUEVA ALIANZA	30%	J. JESÚS MARTÍNEZ SAGREDO
PES ZACATECAS	30%	JOSÉ LEONARDO RAMOS VALDEZ

El Consejo de Administración de la coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente convenio de coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la autoridad fiscalizadora, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.



No obstante, cada partido político es responsable de la comprobación ante el Consejo de Administración, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

Cada partido político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas y sanciones que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatas o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, tomando en cuenta el *siglado* del origen partidista de cada partido político.

Los partidos políticos integrantes de la coalición y las personas que ocupen las candidaturas a Diputaciones y Ayuntamientos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada partido político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora, de acuerdo al origen partidista de cada partido político.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios partidos, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por las candidatas o candidatos de la coalición, sus aportaciones efectuadas para su campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Consejo de Administración, con el objeto de que, al final de las campañas electorales se aplique entre los partidos políticos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.



2. LAS PARTES facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que porten los partidos políticos coaligados; los cuales se comprometen a aportar la entrega de las ministraciones que realice la Comisión Estatal electoral, a la mayor brevedad posible, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de las candidatas y los candidatos que se postulen por la coalición. En el supuesto de no disponer de ella, el Consejo de Administración podrá cobrar los recursos que no hayan sido entregados, en las subsecuentes prerrogativas de gastos de campaña partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la coalición termine sus efectos.

- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público que reciba la coalición **“La esperanza nos une”**, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización.
- b) Los recursos aportados por los partidos políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser presentados en los informes de campaña en los términos de la propia ley de la materia.
- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Los informes de campaña de las candidatas y los candidatos de la coalición serán presentados por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normatividad en la materia.

3. Dicho informe se realizará especificando los gastos que la coalición y las candidatas o candidatos hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:

3.1. Informe de las candidatas y los candidatos a las Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

- a) Las candidatas y los candidatos de la coalición y el partido que le propusieron tendrán la obligación de proporcionar al Consejo de Administración las relaciones de ingresos obtenidos y gastos



realizados en la campaña y remitirlos a dicho órgano, de manera que la coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del informe exigido por la normatividad en la materia.

- b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como las personas candidatas, según sea el caso, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen,

la cual deberá ser expedida en proporción a la distribución de gastos y rendición de informes que contempla el presente instrumento y a nombre de PT, Nueva Alianza o PES ZACATECAS conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la normativa en la materia:

PT

DOMICILIO: Av. Cuauhtémoc 47, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

RFC: PTR901211LLLO

NUEVA ALIANZA

DOMICILIO: Avenida Universidad 137. Colonia Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Capital, C.P 98060.

RFC: NAZ1812156T8

PES ZACATECAS

DOMICILIO: Calle Julián Adame, número 47, Fraccionamiento Lomas de la Soledad, Zacatecas, Zacatecas código postal 98040

RFC: PES220201795 Clave de Contabilidad 002639

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán reunir todos los requisitos



fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la normatividad de la materia.

- d) Ante una eventual falta de cumplimiento de la normatividad en la materia, el partido político que propuso a la persona candidata será responsable solidario de su incumplimiento.
- e) En caso de incumplimiento en los requisitos de la comprobación por parte de alguno de los partidos integrantes de la presente coalición, o bien, por parte de la persona candidata que se proponga por el partido correspondiente, el Consejo de Administración notificará a la Comisión Coordinadora de la coalición y al partido responsable las multas que en su caso sean impuesta a la coalición, las cuales serán pagadas por el partido a quien pertenezca la candidatura infractora.

4. Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición.

5. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.

6. LAS PARTES acuerdan entregar su financiamiento público de conformidad a la Ley Electoral, para las campañas de acuerdo con lo siguiente:

- a) Diputaciones: El PT aportará hasta el 10% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña; Nueva Alianza Zacatecas aportará hasta el 10% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña; y PES ZACATECAS aportará hasta el 10 % del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña.
- b) Ayuntamientos: El PT aportará hasta el 10% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña; Nueva Alianza Zacatecas aportará hasta el 10% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña; y PES



ZACATECAS aportará hasta el 10% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña.

CLÁUSULA DÉCIMA. Del registro contable de los partidos políticos coaligados.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por la candidatura de la coalición, las aportaciones por éste efectuadas para su campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Consejo de Administración de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el Convenio de Coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento en al Artículo 220 del Reglamento de Fiscalización este Convenio de Coalición establece los siguientes criterios:

- a) **Excedentes en cuentas bancarias:** La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.
- b) **Activos fijos adquiridos por la Coalición:** La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de esta en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la Coalición.
- c) **Saldos en cuentas por cobrar.-** No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.
- d) **Saldos en cuentas por pagar.-** No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.
- e) **Sanciones en materia de fiscalización.-** Los partidos políticos y la candidata o candidato al puesto de elección popular postulado por la coalición, motivo y objeto del presente Convenio, responderán debido a su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o su candidato.



De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.

1. **LAS PARTES** se comprometen, en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 41, fracción III, Apartado A, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, y 16, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña conforme a los porcentajes siguientes:
 - a) Diputaciones: El PT aportará el 30% de su prerrogativa; Nueva Alianza Zacatecas aportará el 30% de su prerrogativa; y PES ZACATECAS aportará el 30% de su prerrogativa.
 - b) Ayuntamientos: El PT aportará el 30% de su prerrogativa; Nueva Alianza Zacatecas aportará el 30% de su prerrogativa; y PES ZACATECAS aportará el 30% de su prerrogativa.
2. La Comisión Coordinadora de la presente Coalición podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

LAS PARTES acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, personas precandidatas o personas candidatas, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. De la conclusión de la coalición.

1. LAS PARTES acuerdan que una vez concluido el proceso electoral local ordinario 2023-2024 para las Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de Zacatecas, en la etapa de resultados y de declaración de validez de las elecciones, o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente convenio, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.

2. LAS PARTES convienen que en caso de que algún integrante de la coalición se separe de la misma, lo podrá realizar desde el momento en que el IEEZ apruebe el registro del presente Convenio de Coalición flexible y hasta un día antes previo al inicio del periodo de registro de candidaturas, lo cual deberá ser notificado a la Comisión Coordinadora de la Coalición con cinco días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. De alianzas a nivel local y de la uniformidad de las coaliciones a nivel local.

1. LAS PARTES convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdo de participación con agrupaciones políticas, tendientes a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación General y Local aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cada partido político establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en la



campaña y, en general, las actividades de la candidata o el candidato se desarrolle con transparencia y estricto apego a la ley.

Asimismo, cada partido asume la obligación de retirar la publicidad que cada partido coloque en el proceso electoral, derivada de la presente coalición y en su caso se aplicará lo que establece la normativa electoral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Del registro de la presente Coalición.

Las partes, reconocen la obligación de presentar este Convenio de Coalición para su debido registro ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con toda la documentación señalada por la Ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. De las observaciones y requerimientos de la autoridad.

LAS PARTES convienen facultar a las representaciones de los partidos integrantes de la coalición ante la autoridad administrativa electoral para que subsanen las observaciones que, al convenio de coalición y documentos, haga el Instituto citado con base en el *siglado* anexo al presente instrumento.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coalición y enteradas de su contenido y alcance legal; o ratifican y firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, a los 31 días del mes de diciembre de 2023.



**C. SILVANO GARAY ULLOA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA NACIONAL DEL “PT”**

**C. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES C.
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA NACIONAL DEL “PT”**

**C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA NACIONAL DEL “PT”**

**C. ROBERTO GALAVIZ ÁVILA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
DIRECCIÓN ESTATAL DE NUEVA
ALIANZA ZACATECAS**

**C. NICOLÁS CASTAÑEDA TEJEDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PES
ZACATECAS**

**C. YADIRA ELENA GUTIERREZ
GUILLÉN
SECRETARIA GENERAL DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PES ZACATECAS**